

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002
(20 de junio de 2019)

- DE:** Presidente y miembros del Consejo Profesional de Química.
- A:** Representantes Legales de Entidades Públicas y Privadas.
- ASUNTO:** Información sobre el permiso de trabajo para extranjeros Químicos, técnicos y tecnólogos en Química.

Respetados señores, reciban un cordial saludo del Consejo Profesional de Química,

El Consejo Profesional de Química es una entidad pública que en virtud al artículo 26 de la Constitución Política, es el encargado de ejercer el control, inspección y vigilancia de las profesiones Química, Química Industrial, Química de Alimentos, Química Ambiental y los Tecnólogos y Técnicos Químicos, reguladas por la ley 53 de 1975 y su decreto reglamentario.

Dentro de sus funciones le corresponde velar por el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer la Química en nuestro país, entre ellos, el permiso al extranjero de profesión Químico que sea contratado por una persona, entidad o una empresa pública o privada, en atención al artículo 7 del Decreto 2616 de 1982, reglamentario de la Ley 53 de 1975, el cual señala:

“No será necesario el requisito de matrícula sino de un permiso para profesionales químicos graduados y residenciados en el exterior que hayan sido contratados por personas jurídicas o naturales que operen en Colombia, para prestar servicios específicos por tiempo determinado, siempre que la necesidad de ello sea suficientemente comprobada ante el Consejo Profesional de Química. Este permiso sólo tendrá validez por un año.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 23 del actual Reglamento Interno del Consejo Profesional de Química, contenido en la Resolución 8444 de 2015, señala:

“Artículo 23. *Matrícula para extranjeros. Los extranjeros con título de Químico o su equivalente graduados en universidades extranjeras deben adjuntar a su solicitud de matrícula, los mismos documentos enumerados en el artículo anterior, más fotocopia autenticada de la visa, excluyendo la de residente, en atención al Decreto 2589 del 1 de agosto de 2006. Los documentos de los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 deben ser enviados por correo aéreo a la sede del Consejo Profesional de Química”.*

Conforme a la citada normatividad podemos concluir que los extranjeros con título de Químico o su respectiva convalidación, deben adjuntar además de los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto 2616 de 1982, la visa de trabajo o visa de residente en caso de tenerla.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, publicó en su página Web:

“Para realizar una actividad laboral en Colombia, se debe obtener visa de trabajo para ejercer la profesión, ocupación, actividad u oficio en el país. Para información de visas consultar las webs del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (www.cancilleria.gov.co) y Migración Colombia (www.migracioncolombia.gov.co)

Si va a ejercer una profesión regulada, deberá convalidar sus títulos profesionales y obtener licencia o permiso ante los consejos profesionales respectivos o autoridades competentes.

El ingreso como turista no le permite al extranjero trabajar en el país.

El extranjero que desarrolle o vaya a ejercer una profesión, ocupación o actividad en el país (vinculado mediante contrato de trabajo o como servidor público), está obligado a efectuar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social como dependiente (salud, pensión y riesgos profesionales).

La afiliación y cotización al sistema de pensiones es voluntaria, cuando el extranjero certifica que se encuentra cotizando por el sistema de pensiones de su país o de cualquier otro.”

Por lo anterior, se establece que los extranjeros para ejercer la profesión Química en nuestro país deben cumplir con dos requisitos:

- 1) Obtener visa de trabajo o tener una visa de residente, y,
- 2) Obtener matrícula profesional de Químico si tiene la convalidación del título de Químico o el permiso de trabajo, por el término de un año de conformidad con lo previsto por el artículo 7 del Decreto 2616 de 1982.

Atentamente,



RICARDO FIERRO MEDINA
Químico U.N., PhD Química Organometálica
Mat. Prof. PQ - 1682
Presidente.